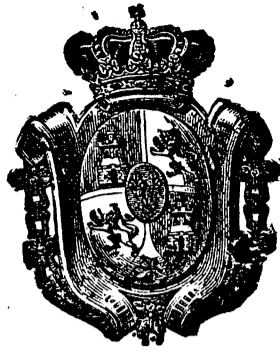


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M.

LA REINA DOÑA ISABEL II

EN EL SOLEMNE ACTO DE APERTURA

DE LAS CORTES DEL REINO

EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1846.

Señores Senadores y Diputados: Nada es para Mí tan satisfactorio como presentarme otra vez en medio de vosotros animada con la esperanza de que vuestra lealtad y esfuerzos se consagrarán al afianzamiento del trono y de las instituciones y á la mayor felicidad de la España.

Conforme á lo que habia anunciado á las Cortes anteriores, he contraido matrimonio con mi augusto Primo D. Francisco de Asís María de Borbon: confío que el cielo bendicirá este enlace, y que unireis á los míos vuestros ruegos para pedirselo así al Todopoderoso. Tambien se ha verificado el matrimonio de mi querida Hermana, de que anteriormente se habia dado cuenta á las Cortes.

En las relaciones con las Potencias extranjeras no ha habido alteracion notable.

La tranquilidad interior, primera necesidad de los pueblos, se va afianzando á pesar de los esfuerzos que se han hecho para turbarla; y espero con confianza que, acogiéndose todas las opiniones legítimas al ancho y libre campo de las instituciones, dejarán sin apoyo á las facciones enemigas de la paz pública, y contribuirán á consolidar el Gobierno constitucional y á borrar las huellas de los disturbios que por tanto tiempo han agitado á la nacion.

Para conseguir tan importante objeto, he otorgado en favor de los complicados en aquellos disturbios una amnistia tan amplia como el bien del Estado me lo ha permitido: á este mismo bien consultaré en lo sucesivo para hacerla extensiva á los que por graves consideraciones no han sido hasta el dia comprendidos en ella.

Tengo una gran satisfaccion en poder anunciaros que á la sombra de la paz y de las reformas á que las Cortes anteriores han prestado su apoyo, la prosperidad pública hace conocidos progresos: mis esfuerzos se consagrarán con preferencia á extenderlos y aumentarlos, para lo cual cuento con vuestra cooperacion y auxilio.

Los diversos ramos de la administracion del Estado han hecho tambien grandes adelantos, debidos á la regularidad con que se han podido cubrir sus atenciones, á la conservacion de la paz interior y al orden y concierto que las nuevas leyes que se han planteado han ido introduciendo en la marcha de la administracion.

En la organizacion del ejército se han hecho algunas reformas que reclamaba imperiosamente la conveniencia pública, y de las cuales ha resultado una considerable economia, siendo para Mí de mucha satisfaccion que al efectuarlas ni se hayan lastimado los intereses creados, ni hayan sufrido ningun perjuicio las clases que componen esta benemérita y distinguida parte de la nacion. El estado de disciplina y brillantez de las tropas del ejército y armada es el mas satisfactorio, y la lealtad de todos los cuerpos responde cumplidamente de que estan fuera de todo riesgo los sagrados objetos confiados á su defensa.

No ha sido menor mi solicitud y la de mi Gobierno en favor de la marina: se han cubierto por primera vez despues de muchos años todas sus atenciones, se han hecho obras considerables de reparacion en los arsenales, se ha dado impulso á la construccion naval, tanto en los astilleros del Estado, como en los particulares, y los buques

de la armada han podido de este modo atender al servicio público y proteger la marina mercante, cuyo rápido aumento ofrece la mas agradable perspectiva.

El producto de las rentas públicas va en progresivo aumento, y es de esperar que este sea aun mas considerable cuando se pongan en ejecucion las variaciones acordadas en los aranceles, de que os dará conocimiento mi Gobierno en la forma conveniente.

Algunas mejoras se han hecho en las contribuciones públicas, y sus principales defectos desaparecerán cuando se hayan reunido los datos que se buscan con el mayor afan para una justa é igual distribucion de sus cuotas.

Mi Gobierno os presentará los presupuestos de ingresos y gastos para el año próximo de 1847. En ellos vereis las mejoras y economías que ha sido posible efectuar, siéndome muy sensible que los pasados disturbios, y las mismas reformas que mas tarde han de producir beneficios resultados, no permitan al presente hacer todas las rebajas que Yo deseo.

Tampoco ha sido posible á mi Gobierno proceder al arreglo de la deuda pública en uso de la autorizacion que se le habia concedido. Pero deseando Yo vivamente satisfacer á la justicia con que reclaman los acreedores del Estado, asi nacionales como extranjeros, se os propondrán oportunamente las medidas que parezcan mas convenientes al efecto.

Se ha contratado, con arreglo á la ley de 9 de Junio de 1845, un empréstito de 200 millos de reales, destinado á la construccion de nuevas carreteras, y se está ya trabajando en muchas de las líneas que han de formar parte del extenso plan de comunicaciones interiores que mi Gobierno se propone realizar.

Ademas de los presupuestos, se os propondrán otras medidas que reclama la conveniencia pública.

La dotacion permanente y decorosa del culto y del clero es de una necesidad urgente y perentoria, tanto para el bien de la religion como para el del Estado: mi Gobierno os presentará en breve una ley sobre tan importante asunto.

Algunas otras leyes se os propondrán tambien en el curso de esta legislatura, tanto para proteger el aumento de la riqueza, impidiendo los abusos que suelen acompañar el primer impulso de su desarrollo, y para perfeccionar varios servicios y ramos de la administracion, como para regularizar las disposiciones vigentes sobre la imprenta y sobre los estados excepcionales.

De este modo, Sres. Senadores y Diputados, con el auxilio de la divina Providencia, y trabajando todos en el mismo propósito con decision y firmeza, se irán consolidando y arraigando los adelantos que se han obtenido, tanto en el órden político, como en el económico y administrativo; se introducirán otros nuevos, y se irá restituyendo á esta nacion tan agitada de disturbios la paz, el órden y la prosperidad á que la hacen acreedora sus grandes cualidades y virtudes.

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Por Real órden de 25 de Agosto último se ha servido S. M. (Q. D. G.) disponer se proceda á la renovacion general de las rentas del 3 por 100, en razon de haberse consumido todos los cupones que tenian en el vencimiento de 31 de Diciembre próximo pasado.

La direccion ha tomado todas las disposiciones convenientes para activar los trabajos que han de producir estas operaciones, con el fin de evitar los perjuicios que al público se causarían si se les detuvieran en las oficinas sus títulos por un tiempo indeterminado. En su consecuencia lo ha ordenado de tal modo que no excederá de 15 dias el periodo que trascurra entre el acto de presentar los títulos viejos y recibir los nuevos en su equivalencia, acordando ademas las disposiciones siguientes:

1º La presentacion de los títulos se hará en las oficinas de la caja los lunes, miércoles y viernes de cada semana, desde las diez hasta las dos de la tarde, bajo carpetas dobles que se facilitarán al público en la portería del mismo establecimiento por solo su coste. No se admitirán las que se presenten sin estar en todo conformes con los modelos que se hallarán de manifiesto en el piso bajo de las oficinas de la Caja. Los títulos se taladrarán en presencia del mismo interesado que los presente.

2º La renovacion se verificará por series, por el órden con que se vayan haciendo los respectivos llamamientos, sin que en ningun caso se admitan las carpetas que contengan mas títulos que de una serie. Estos se presentarán con un endoso á su respaldo

que diga: *A la Caja nacional de Amortizacion para su renovacion.*

3º La direccion pondrá oportunamente en conocimiento del público el dia en que tendrá principio la presentacion de los títulos, y desde entonces se recibirán las carpetas de las series que sucesivamente vayan llamándose.

4º No se admitirá ninguna carpeta que no venga firmada por la misma persona que endose los títulos á favor de la Caja.

5º Los nuevos títulos con sus cupones desde 1º de Enero de 1847 se devolverán por la tesoreria de la Caja á las mismas personas que hubiesen presentado los antiguos, ó á aquellos en quienes legalmente hubiesen recaído sus derechos, previas las justificaciones necesarias en casos semejantes.

6º La devolucion á que se refiere el artículo anterior tendrá efecto á los 15 dias, contados desde la presentacion de los créditos al cange, sin que esta promesa impida el acortar el plazo en cuantos casos sea posible.

Madrid 1º de Enero de 1847.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Diciembre.

Victoria, Reina.—En atencion á estar nuestro Parlamento prorogado para el 12 de Enero próximo, oido el parecer de nuestro Consejo privado, proclamamos y declaramos por las presentes que el Parlamento será de nuevo prorogado del 12 de Enero próximo al 19 del mismo mes. En su consecuencia hemos dado órden á nuestro canciller de esta parte del Reino Unido, llamada la Gran Bretaña, para que nombre una comision que haga saber la dicha prorogacion, y proclamamos ademas nuestro buen deseo y nuestra voluntad Real de que el dicho Parlamento se reuna en la expresada fecha del martes 19 de Febrero para que proceda al despacho de los diferentes negocios urgentes é importantes. Los lores espirituales y temporales, los caballeros, ciudadanos é individuos del estado llano y los representantes de los condados y pueblos en la Cámara de los Comunes se hallarán en Westminster el expresado dia martes 19 de Enero próximo.

Dado en nuestro Palacio de Windsor á 19 dias del mes de Diciembre del año de nuestro Señor de 1846 y el 10 de nuestro reinado.—Dios guarde á la Reina. (*Gaceta de Londres.*)

FRANCIA.

Paris 23 de Diciembre.

La agregacion de Cracovia parece haber redoblado y renovado en la Galitzia todo el horror inspirado por los asesinatos que ensangrentaron esta desgraciada provincia. La *Gaceta de Augsburgo*, al referir el hecho, tiene valor para amenazar á la nobleza de Galitzia con la renovacion de estas atroces escenas. Hé aqui el lenguaje que se atreve á usar:

La nobleza, á quien las sangrientas lecciones que ha recibido nada han enseñado, sigue conspirando con inconcebible ceguedad. Las mugeres cantan la Cracoviana, y el Gobierno solo toma medidas á medias. ¿Qué será de la Polonia? ¿No presagia todo una repeticion de las mismas escenas de sangre? Esto no es dudoso ni de parte de los campesinos ni de la de la nobleza. Mas de 20 campesinos me han dicho: «Si hubiésemos sabido que nuestra suerte no habia de mejorarse, no habriamos dejado un noble con vida; pero en la próxima revolucion ganaremos el tiempo perdido.» Si la aristocracia comete una imprudencia, la Polonia se convertirá en un ancho sepulcro de toda la nobleza *sármata*.

Hé aqui varias escenas domésticas, tomadas al acaso entre los innumerables detalles que publican los periódicos de Irlanda. Si no advirtiésemos á nuestros lectores que nos limitamos á reproducir lo que tenemos á la vista, creerian tal vez que exageramos. Vamos á probar que en punto á miserias y desgracias, nada puede inventarse mas increíble que la realidad cuando se trata de Irlanda, y por esto nos limitamos al papel de narradores.

El *Cork Examiner* reasume en estos términos las noticias que ha recibido de su corresponsal de S'Kibbereen:

«Esto es un catálogo fúnebre de hambre y de muerte desde el principio hasta el fin. Nuestro corresponsal define la suerte de esta desgraciada ciudad diciendo que los pobres mueren en ella como las bestias envenenadas. Una apatia, horrorosa como la que caracteriza á los individuos tocados de la peste, tiene aletargada á esta infeliz poblacion. El hambre ha destruido todos los

germenes de las generosas simpatías; la desesperación ha sumido en la inacción á los habitantes; todos aguardan la muerte con indiferencia y sin temor alguno. No hay una sola cabaña en que no haya entrado la muerte. Se ven familias enteras tendidas sobre miserables jergones de paja podrida, devoradas por la fiebre, y nadie llega á humedecer sus labios, ni á prestarles el socorro mas pequeño.

El marido muere al lado de su muger, y esta le sigue al poco tiempo. El mismo paño cubre los cadáveres y los vivos sin que estos lo conozcan ni deploren. Las ratas acuden á buscar su presa en medio de tantos horrores, y nadie turba su festín. Los padres, sin exhalar un suspiro, entierran á sus hijos en algun rincón oculto; tumbas ignoradas, que nunca serán regadas con las lágrimas de una madre ó de un amigo!

Mas adelante cuenta el corresponsal uno de los hechos numerosos que se presenciaron en las cercanías de Bridgetown:

Uno de tantos infelices habia ido á la ciudad á vender sus zapatos, y le dieron por ellos un shelling y 10 dineros (2 francos 20 cent.). En el mismo día, cuando volvía á su casa, cayó muerto de hambre y de cansancio. Durante seis dias estuvo el cadáver del desgraciado en el lugar en que murió, y durante igual tiempo su infeliz hijo permaneció al lado del cadáver sin quererse alejar. El poco dinero que traía el difunto lo habia empleado en gastos de grande necesidad; y cuando una vela comprada con el último farthing hubo cesado de alumbrar con sus flúmenes y escasos resplandores aquella masa infecta, acudieron las ratas á devorarla.

Semjantes hechos, dice el corresponsal, no causan aqui la menor sorpresa. El pueblo se ha acostumbrado ya á presenciarnos todos los dias.

NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 25 de Diciembre.

Ayer salió la guarnición del regimiento de Valencia, número 23, y entró á relevarla Córdoba, núm. 10. Ha dejado los mas gratos recuerdos de su orden, disciplina y moralidad que distinguen á los señores oficiales y tropa. (Post.)

Entraron ayer las compañías que se dice forman la escolta y preceden al Excmo. Sr. capitán general que se espera en breve. Créese que acelerará el exterminio de las bandas que infestan el país y han sembrado la inseguridad y la zozobra, y tambien que empujará si es menester el ingreso de los quintos en la caja con respecto á los pueblos que se muestran apáticos y remisos en este servicio que exigen la ley y la patria. (Id.)

A las ocho de la mañana de hoy se ha celebrado consejo de guerra en el salon consistorial para juzgar la causa de N. Vendrell, vecino de Llorá, acusado de haber dado parte «sin novedad» mientras habia tenido 24 horas en su casa á los facciosos. Parece que el consejo le ha condenado á dos años de presidio, aunque la sentencia necesita la aprobacion superior. (Id.)

A las once de la mañana de hoy han salido con direccion á Bañolas las ocho compañías de preferencia, una de zapadores, una batería y 80 caballos, que precediendo al Sr. capitán general llegaron al anochecer de ayer á esta ciudad, donde se alojaron. Para mañana al medio dia se espera la llegada del Sr. capitán general. (Id.)

Barcelona 25 de Diciembre.

El 25 al anochecer entró en Gerona la columna de tropa que salió de esta ciudad el día 20 al 21. A la salida del correo se estaba alojando.

El Excmo. Sr. capitán general habrá llegado hoy á aquella ciudad (Bare.)

Idem 26.

Debemos elogiar el celo que despliegan nuestras dignas autoridades en la persecucion de los ladrones y rateros que con tanto descaro se habian presentado estos dias pasados. Ademas de algunas prisiones, entre las cuales las hay hechas con generoso arrojio por vecinos honrados, sabemos que ya se ha dado con algun escondrijo, y tal vez se hallará el rastro que pueda conducir á algun descubrimiento importante.

Por lo demas la excitacion del M. I. Sr. gefe político á este pacífico vecindario para que coadyuvase con sus esfuerzos no ha sido inútil, pues se nos ha asegurado que se han dado á S. S. instrucciones de alguna importancia, y se le han hecho ofrecimientos los mas generosos. Es de esperar que cuanto antes veamos algunos resultados. (Fom.)

Cádiz 25 de Diciembre.

Ayer ha llegado procedente de la Habana la fragata *Asfritre*, que es el primer buque que viene directamente de aquel puerto despues del temporal del 11 de Octubre. Trae 57 dias de navegacion, habiendo salido despues del Correo, que no ha parecido aun, y por el cual recibiremos la correspondencia y periódicos de la isla de Cuba. (Com.)

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 2 de Enero de 1847.

Prorogada para este dia la sesion citada para el anterior. Eleccion de Secretarios. Y nombramiento de las comisiones de que habla el título 2.º del reglamento.

A la una del dia de ayer anunció el estampido del cañon que la régia comitiva salía de Palacio para el acto solemne de la apertura de las Cortes.

Abrian la marcha los coches de los gefes de palacio y servidumbre.

A continuacion con dos batidores, caballerizo y escolta iba un magnífico coche, y en él SS. AA. RR. los serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y D. Enrique de Borbon, el primero con uniforme de capitán general, y el segundo con el de gefe de escuadra.

Despues, tambien con batidores, caballerizo y escolta, iba la augusta Madre de nuestra Reina, ricamente vestida, con una elegante guirnalda en la cabeza. Los soberbios caballos del tiro llevaban airosos penachos azules.

Seguia despues un lujoso coche de respeto con cuatro batidores, caballerizo y escolta.

Ultimamente iban SS. MM., siempre afables, acogiendo con bondadosa sonrisa las demostraciones de veneracion y profundo respeto que por do quier les prodigaba el apiñado pueblo que por toda la carrera discurría. Vestía S. M. la Reina un riquísimo vestido de raso blanco, con preciosos encajes. Una diadema de inestimable valor y un gracioso y elegante prendido salpicado de perlas completaban su adorno y daba nuevo realce á las naturales gracias de la segunda Isabel. S. M. el Rey llevaba el uniforme de capitán general.

Las calles de la Almudena, Platerías, Mayor, Puerta del Sol, calle del Arenal, plaza de Isabel II, calle de la Biblioteca, de la Encarnacion, plaza de los Ministerios y calle de Bailen, que eran las señaladas en el programa para la carrera, estaban todas enarenadas, y sus balcones vistosamente colgados.

En el pórtico del Congreso recibieron á SS. MM. y AA. las respectivas comisiones de Sres Senadores y Diputados, acompañándoles hasta el sitio que les estaba designado.

S. M. la Reina y el Rey entraron en el salon precedidos de los maceros y acompañados de los Sres. Ministros, de la comision de las Cortes y de los gefes de Palacio.

Colocada S. M. en el trono, y en un sillón á su izquierda su augusto esposo, tomaron asiento todos los asistentes, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros entregó á S. M., despues de besarla la mano, el discurso de apertura de las Cortes que en su lugar verán nuestros lectores.

Acto continuó le leyó S. M. con voz clara, sereno y reposado continente, entregándosele despues al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Despues de tomar la venia de S. M., dijo en alta voz el Sr. Ministro de Estado: «La Reina me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Cortes de 1846, con arreglo á la Constitucion de la monarquía.»

Un *Viva la Reina* repetido por la numerosa concurrencia contestó á estas palabras.

Puestos de pie todos los asistentes á tan solemne ceremonia, bajó S. M. del trono, y salió del salon precedida y acompañada en la misma forma que á su entrada hasta el pórtico del edificio, donde la diputacion de las Cortes tuvo el honor de despedirla.

Al entrar SS. MM. en Palacio, multitud de voces leales repitieron con entusiasmo las demostraciones de amor y respeto que poco antes habian resonado en el Palacio del Congreso.

Concluye la pastoral del Ilmo. Sr. obispo de la Habana al clero y pueblo de su amada diócesis.

Nuestro afecto, amados hijos en Jesucristo, nos obliga hoy á inculcaros mas y mas aquel sagrado deber, recordándoos la mas santa de las obligaciones de un cristiano, con daros á la par la norma mas segura para vivir felices, colmados de bendiciones durante la peregrinacion que todos hacemos hácia la celestial Jerusalem en este mundo, y obtener despues la corona de justicia que, en expresion del apóstol, está reservada desde la eternidad á quienes, peleando hasta el fin, cumplieren con la ley. Esta regla, que nos lleva por la mano á la práctica de las virtudes mas sublimes, es la dada por el mismo apóstol: «Sed imitadores de nuestro Señor Jesucristo.» Esta imitacion es la que ha desarmado tantas veces la ferocidad de los tiranos, la que confunde la prudencia de los políticos, la que abate el orgullo de los filósofos, la que forma los mártires, hace florecer los desiertos con santos anacoretas, y puebla los claustros de castas vírgenes, que, con la santidad de sus costumbres y las manos levantadas hácia el cielo, detienen tantas veces el brazo del Señor, á quien nada, sino la santidad resiste. Seguid pues en un todo, os repito, el ejemplo de nuestro Señor Jesucristo, y cumplireis con sus preceptos; y horrorizados del materialismo, evitaredis la indiferencia religiosa, cáncer que corroe á la sociedad moderna. De poco sirviera, dice San Agustín, que Dios hubiera exhortado á los mártires, si no les hubiera dado el ejemplo. El discípulo que ve antes practicar á su maestro lo que le enseña hace con mas gusto y precision su obra, así como el soldado va con alegría al combate cuando ve al caudillo á su frente. La prueba de la persuasion es el ejemplo. Por eso el soberano autor de la naturaleza y de la gracia, para movernos mas eficazmente al cumplimiento de los mandamientos, previno siempre con aquel á todos sus preceptos. Ya en la antigua ley nos proponia por modelos las virtudes de los mas ilustres varones; la justicia de Noé, la fe y obediencia de Abraham, la castidad de José y la dulzura de Moisés. En la nueva propone á nuestra imitacion la santidad, la caridad y perfeccion del mismo Dios. «Sed santos, nos dice (San Luc. VI, 16). Sed misericordiosos como vuestro padre que está en los cielos es santo, misericordioso y perfecto. (San Mat. v. 48.) Aprended de mí que soy manso y humilde de corazón.» (Ib. XI. 29.)

El punto cardinal sobre que estriba todo el peso de la ley está en el amor de Dios y del prójimo, y no puede presentarse á nuestra imitacion un modelo mas acabado que el Redentor. Al entrar en el mundo: «Héme aquí, nos dice (ad Heb. I, 5): vengo conforme está escrito en el libro de ley para hacer jeh Dios! ta voluntad.» Y teniendo siempre presente el memorable objeto de su mision santa, animado por el deseo ardiente de con-

sumar el mas grande de los sacrificios: «Mi comida y bebida, responde á sus discípulos que le presentaban alimento, es hacer la voluntad del que me ha enviado.» (San Juan, IV, 34.) Siempre dispuesto á cumplir la voluntad del Padre, se llenó de celo y reprendió altamente á los fariseos porque osaron sustituir las tradiciones de los hombres á los mandamientos de Dios. Confundió su orgullo é hipocresía, arrojando del templo á los traficantes, derribó las mesas de los alcabalersos y las sillas de los que vendian pichones, diciéndoles aquellas memorables palabras (San Mat. XI, 17): «Mi casa será llamada casa de oracion: vosotros la habeis hecho una cueva de ladrones.»

Prolijo fuera, por no decir imposible, recorrer todos los legados que nos dejó de amor, respeto y sumision á Dios, cuyas santas disposiciones tuvo siempre á la vista para dejarnos en su vida un modelo completo de conformidad á la voluntad divina. Durante su preciosa vida, ni habló ni se ocupó de otra cosa. Si hace milagros, son obras del Padre; si habla, como nadie habló, si enseña una doctrina celestial que los hombres y los ángeles admiran, la recibe del Padre; y si hace mención de su poder, es para confesar auténticamente que le está dado por el Padre. Siguiendo pues, paso á paso una vida tan bella, y despreciando las vanas teorías de los hombres, practiquemos los deberes de un cristiano, y comprenderemos todos el verdadero sentido de aquel gran mandamiento: «Amarás al Señor con todo tu corazón, con toda tu alma y con todos tus pensamientos.» (San Mat. XXII. 37.)

Su doctrina es la expresion fiel de sus obras cuando nos enseña el amor al prójimo bajo la base de la justicia y caridad. Lo que deseais que los hombres hagan para con vosotros, hacedlo para con ellos. (San Mat. 7, v. 12.) Quiere que se dé al César lo que es del César, y que no haya querrela alguna entre sus discípulos, exhortándonos siempre á la paciencia. Y comentando San Pablo tan hermoso precepto: «Es un gran defecto, nos dice (I, ad Cor. VI, 7.), que haya entre vosotros litigios. ¿Por qué no sufrís con paciencia las injurias?» El mismo Espíritu Santo se constituye panegirista de una doctrina tan sublime llamando al Hijo del hombre justo por excelencia y el Santo de los Santos. San Pedro nos dice: (I Pet. II, 22 y 23.) «No se ha hallado fraude en su boca; cuando se le prodigaban ultrajes no contestaba; cuando se le hacia daño no recurria á las amenazas, sino que se ponía en manos de aquel que juzga con justicia.» De aquí concluye San Juan: «Si sabeis que Jesucristo es justo, sabed tambien que el que hace lo que es justo, nació de él.» (San Juan II, 29.)

No es posible bosquejar en manera alguna su caridad. Abril el Evangelio y ved á este Salvador divino ir de lugar en lugar haciendo bien y esparciendo por todas partes los tesoros infinitos de su misericordia, buscando siempre las ovejas descarriadas, llamando los pecadores á penitencia, y no sirviéndose de su angusto poder mas que para salvar á los hombres. La caridad de Cristo nos une y estrecha por todas partes (Ad Eph. III, 13.) Con esta señal, añade (S. Juan XXIII, 55), conocerán todos que sois mis discípulos si os amais los unos á los otros, como yo os he amado el primero. Hé aquí pues el ejemplo mas perfecto y mas propio para servirnos de regla en todas las circunstancias de la vida; compendio de toda la ley, es al mismo tiempo una regla sin tacha, pues que los mas grandes santos pagaron tambien á su vez tributo á la naturaleza corrompida, y hubo humillantes debilidades en la vida de un Noé, de un Abraham, de un Moisés, de un David, de un San Pedro. Hemos visto conmoverse mas de una vez los cedros del Líbano, y apagarse las antorchas que relucian en medio de la generacion perversa, y no ha habido ni habrá jamás hombre completamente justo sobre la tierra; pero al proponernos el ejemplo del Salvador ó la imitacion de sus virtudes, no hay restriccion alguna que hacer, escolto que evitar ni peligro que correr. No es, católicos amados hijos míos, regla de alguna virtud en particular, sino de todas en general. Alaba la Escritura la justicia de un Abel, la humildad de un Jeremías, la vigilancia de un Nebe-mías, y cada santo ofrece á nuestra imitacion alguna determinada virtud; pero el Salvador las ha reunido todas sin dejar una sola por practicar. Es una regla, no solamente de todas las virtudes, sino de las virtudes llevadas al mas alto grado de perfeccion. En vano se esforzaria el hombre en buscar una humildad mas profunda, un celo mas activo y mas puro, una paciencia mas á prueba, santidad mas perfecta, caridad mas firme, mas eficaz, ni virtudes en fin mas completas en su conjunto ni mas puras en sus motivos. Hé aquí la regla mas constante é inmutable para todo fiel cristiano: desde la cuna á la cruz, y hasta dar su último suspiro, Jesucristo ha sido el cordero sin mancha, el santo y el justo; ha sido la realidad de esa imagen augusta, en la que un cristiano debe ser transformado de gloria en gloria. (II ad Corint. III, 58.)

Porque sois nuestro consuelo, nuestro gozo, nuestra corona, hemos querido principiar nuestro santo ministerio fortaleciéndonos contra los esfuerzos de los que proclamando los desvarios de una irreligion completa intentan ahogar en el corazón los instintos religiosos, dándonos al mismo tiempo una pauta segura para llegar á la felicidad eterna. Confiamos con que todas las tentativas quedarán frustradas por el celo y constante afán con que estamos muy seguros secundarán nuestros esfuerzos los que el Señor nos ha dado colaboradores de su santa vida y centinelas en el cuidado del redil confiado á nuestra pastoral vigilancia.

De vosotros hablo, muy ilustre dean y cabildo de nuestra santa iglesia. Ocupando en ella un lugar tan distinguido y preeminente, os hareis mas dignos de vuestra alta elevacion por la profunda sabiduría y consumada prudencia que brillarán en vuestros consejos ejerciendo con fidelidad el cargo del senado de vuestro obispo. De vosotros tambien, venerables párrocos, y que mas cerca de las ovejas, debéis conocer á fondo su índole y necesidades, identificándoos con ellas, haciéndoos todo para todos como os manda el apóstol de las gentes.

Hablo en fin con todo el clero de esta dilatada diócesis, que conociendo la extension de sus deberes y la gracia que le ha sido dada, procurará resucitarla en provecho de los fieles, como el mismo apóstol ordena. Dispensadores de los misterios de Dios, debéis todos meditar continuamente la sublime vocacion que os ha sacado de la multitud para ponerlos al frente de su pueblo predilecto, y no perder nunca de vista aquella enérgica exhortacion del dulcísimo San Bernardo:

«Considerad, dice, la extension de vuestras obligaciones y la grande santidad que Dios os pide: debéis ser protectores de la verdad, defensores de la ley, los doctores y conductores de las almas que os estan encargadas: á vosotros toca poner en orden al pueblo, reprimir la insolencia de los malvados, y manifestar que sois los verdaderos pastores: los oprimidos deben tener en vosotros un refugio, los pobres un poderoso abogado, un tutor diligente los pupillos, las viudas pronto socorro, y todos los infelices un asilo el mas seguro: el pastor, en lenguaje de Escritura, será el ojo de los ciegos, el báculo de los ancianos, e

Vengador de los delitos, la gloria de los buenos y el amoroso padre de todos, porque debe ser sal de la tierra y luz del mundo como manda Jesucristo.

En efecto, mis venerables hermanos, cuanto es el don excelente, cuanto el honor rayó mas alto, mas encombradas también deben ser las virtudes del que recibe la gracia. Ante ellas se estrellarán los esfuerzos de los malvados, y ante vuestras exhortaciones se harán pedazos las armas del enemigo, si vuestras almas al mismo tiempo están firmes en el libro de la ley, y destilan vuestros labios la ciencia y sabiduría que el pueblo recibirá con ardiente sed y religioso acatamiento.

Grabada se halla en lo íntimo de nuestra alma esta esperanza consoladora; y el profundo convencimiento de que nuestros hijos corresponderán a nuestros tiernos desvelos y a las penosas tareas de sus pastores, hace minorar el peso de los deberes que acabamos de bosquejar.

Confiamos en el Señor que aquellos que han sabido llenar el mundo con la fama de su heroica lealtad, de su constante adhesión y fidelidad sincera al solio de nuestros augustos Reyes, sabrán también conservar esas mismas virtudes para con la religión á que deben la grandeza, que contempla toda Europa asombrada. Confiamos, si, que escucharán con avidez la amorosa voz de sus maestros al recordarles esos deberes y al hacerles conocer que en su puntual cumplimiento está cifrada la verdadera grandeza. Confiamos que sabrán agradecer las fatigas y desvelos de los que se hallan consagrados á su bien, y son los que les dispensan los auxilios de la religión, sin los cuales no es posible alcanzar ninguna gracia del cielo. Porque, hijos míos muy amados, el Señor no quiere daros gracia alguna ni visible ni invisible si no os viene por conducto de la Iglesia. Debeis á ella la estola de la inocencia y la gracia que os reengendrará por el bautismo y os incorpora en la santa sociedad del cristianismo; y cuando esa estola ha perdido su hermosura, empañada con el hálito de los pecados, hijos de nuestra flaqueza, debeis á ella que la sangre del cordero inmaculado le restituya su primitivo esplendor en las aguas de la penitencia: sus ministros son los que os dispensan el precioso maná que os sirve de alimento en la augusta Eucaristía: ellos bendicen y santifican esa unión dichosa que ratificada desde el cielo trae sobre las familias sus dones mas abundantes: ellos en fin, operarios infatigables, despues de recibirlos desde la cuna, os acompañan también hasta el sepulcro para presentar á Dios, cuando está para juzgaros, las almas que les fueran encomendadas. ¡Tan grandes son, amados hijos, los motivos de gratitud que estrechamente os ligan á la religión y á vuestros pastores! Rogad pues al Señor que multiplique y bendiga el fruto de su santo celo.

Pero rogad también, y rogad fervorosamente por la tierna Madre, queijos siempre sus ojos en esa porción hermosa de sus vastos dominios, sabe acortar la distancia que la separa de vosotros con la continua solicitud que llena de amor os prodiga. Desde el trono de sus excelsos progenitores, nuestra inocente Reina Doña Isabel II vela por la conservación de esa joya la mas preciosa de su corona. Convencido su Real ánimo de que el mayor y mas inestimable bien que pudiera dispensaros consistía en no interrumpir entre vosotros la sucesión del episcopado, nada ha omitido su celo ardiente hasta lograrlo de nuestro Padre común, el vicario de Jesucristo en la tierra.

Rogad por él, venerables hermanos y amados hijos nuestros: centro y cabeza visible de la Iglesia, reclamation combatida por el espíritu de error y de tinieblas, él es quien nos confirma en la fe, según la eterna promesa de Jesucristo. Agrupémonos en torno suyo: apoyados en tan firme piedra, no hay que temer nos arrebatan las oleadas de la tempestad levantada contra el reino del Señor. Unamos á los suyos nuestros clamores para que este se digno abreviar los azarosos dias de la prueba, y nos conceda la tranquilidad y la calma de que tanto necesitamos.

Rogad también por nuestro obispo, para que el Padre de las misericordias y Dios de todo consuelo le dé las fuerzas que necesita para cumplir la delicada misión de que por él mismo está encargado. Nos también rogaremos fervorosamente se digno concedernos un corazón sumiso y dócil á vuestras exhortaciones, hijos del amor mas puro hacia aquellos que puso á nuestro cuidado, y de que habremos de responder ante su tribunal inexorable. Unidos todos en el vínculo del amor y de la caridad, como dice el apostol San Juan; y mientras llegamos á nuestra diócesis, recibid la bendición que os damos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, á quien sea el honor y la gloria.

Dado en Madrid en el dia de nuestra consagración á 31 de Mayo de 1846.—Francisco, obispo de la Habana.—Por mandado de S. S. I., doctor Domingo García Velayos, vicesecretario.—Se halla un sello.

Leemos en la *Presse* el siguiente artículo:

Consecuencias de la supresión de Cracovia.

La primera consecuencia de la supresión de Cracovia es la de abolir la obra europea de la tercera división de la Polonia, y destruir la sanción común y la garantía recíproca de los tres Estados que hicieron sancionar en 1815 por la comisión de las cinco Potencias y por el acta de 9 de Junio las antiguas divisiones llevadas á cabo por los mismos.

La segunda consecuencia es la de abolir el acta general del Congreso de Viena, privándole de la fuerza obligatoria que unia por medio de un compromiso común y recíproco á todas las Potencias que firmaron dicha acta ó prestaron su asentimiento á ella.

La tercera consecuencia en fin es la de abolir los tratados de 1815, y de librar á la Francia de todos los compromisos que le fueron impuestos por el sistema de los tratados celebrados desde 30 de Mayo de 1814 hasta 20 de Noviembre de 1815.

Despues pasemos á demostrar con razones, que á nuestro entender no admiten réplica, lo exacto de las tres importantes posiciones que acabamos de sentar.

I. Si es verdad en efecto, como lo sostienen las tres Potencias en sus manifiestos, que la división del ducado de Varsovia y de las otras provincias de la antigua Polonia fue en 1815 la obra exclusiva de las Potencias que se aprovecharon de ella; si es verdad que la comisión de las cinco Potencias no tuvo parte en la redacción y en los arreglos de 3 de Mayo entre el Austria, la Prusia y la Rusia; si es cierto que la Francia y la Inglaterra únicamente intervinieron en el asunto como garantes de las estipulaciones convenidas entre las tres cortes, y que el resumen de las convenciones acordadas solo se insertó en el acta general para que sirviese como de testimonio de esta misma garantía, fuerza será convenir en que dicha garantía cesó de existir desde el momento en que las tres cortes han destruido por sí mismas el acta que era la base en que descansaba, y que por consiguiente

han roto ellas mismas la sanción que la Francia y la Inglaterra se prestaron gustosas á dar á sus convenios particulares.

Mas esta es una gratuita suposición de nuestra parte, porque cuantos hayan seguido la discusión en que hemos entrado sobre este punto saben muy bien que no eran las tres cortes, sino las cinco Potencias las que componían la comisión de Sajonia y de Polonia, con mas las ocho Potencias que firmaron el acta general de 9 de Junio, y consiguieron en la tercera división de la Polonia adjudicada á la Prusia, á Austria y á la Rusia, y constituyeron independiente y neutral la pequeña República de Cracovia. Desgracia ha sido para la Europa que las espoliaciones de 1773 y de 1793, que hasta ahora han permanecido en el dominio del hecho, hayan entrado en 1815 en el del derecho público de Europa; pero las Potencias que de ello se han aprovechado, que han hecho á la Europa reunida en Viena cómplice de uno de los mas grandes crímenes sociales que han mancillado la historia, que han visto garantir los despojos de una nación ilustre, y sancionar, no seguramente por el derecho universal de gentes, sino al menos por el derecho secundario de los tratados, una posesión adquirida y mantenida hasta entouces por la fuerza brutal; estas Potencias, decimos, han reparado semejante desgracia en cuanto estaba de su parte, violando los tratados que habían cambiado el carácter de esta posesión. Sobreponiéndose á los primeros artículos del acta de 9 de Junio, y borrando particularmente de la misma el 6 y el 10, consagrados por la Europa, las tres cortes han destruido la obra de la Europa: han vuelto á colocar la división de la Polonia en el imperio del hecho. La Europa presidió á esta división, porque estaba encargada por el tratado de París de establecer un nuevo equilibrio entre las Potencias, y de que las fuerzas estuviesen repartidas con igualdad; la Europa había sancionado las antiguas espoliaciones, concediendo á tal ó cual de las tres cortes tales ó cuales porciones de las antiguas provincias de la Polonia; mas hé aqui que las tres cortes declaran solemnemente que esto no corresponde á la Europa, que solo ellas tienen el derecho de dividir y de tratar á la Polonia como mejor les plazca, y que destruyen los arreglos sancionados por la Europa. Convenimos en que han podido hacerlo así; mas también es preciso convenir en que la Europa, por este mismo hecho, queda libre de toda participación en común del edipso asunto de la partición de la Polonia.

La obra de la comisión de las cinco Potencias, la obra del acta general está destruida por la voluntad arbitraria de las tres cortes, y la división de la Polonia vuelve á ser lo que era en 1773, lo que era en 1793, y no está de consiguiente sancionada por el derecho de los tratados europeos. No es ya un asunto europeo, sino un asunto privado entre la Prusia, el Austria y la Rusia. No es mas que un hecho.

Tal es, con respecto á las tres Potencias que acaban de destruir la soberanía de Cracovia, el primer efecto de su resolución. Ha privado al acta de la tercera división de la Polonia de toda la garantía europea; ha exonerado al Congreso de Viena de una complicidad que le será vivamente censurada por la historia de nuestro siglo; ha destruido en fin, como obra europea, la tercera división de la Polonia. Bajo este aspecto los amigos de la nacionalidad polaca pueden regocijarse: se ha abierto una puerta á las reparaciones.

II. Mas no sucede lo mismo con los amantes del orden establecido en Europa por los actos del Congreso de Viena.

Este documento es una transacción común y recíproca entre las Potencias que le firmaron y las que adhirieron á sus disposiciones. Asi resulta del fin indicado en los actos anteriores, de las negociaciones que prepararon su redacción definitiva, de sus términos expresos y de la ejecución que recibió hace 30 años. Considerado por las Potencias reunidas en París en 1814 como necesario para restablecer el equilibrio europeo y repartir las fuerzas entre los Estados; preparado por el concurso de los plenipotenciarios de las grandes Potencias despues de detenidas discusiones, escritas ó verbales; firmado como transacción común y ratificado sobre todo con una precisión de compromisos en términos de resultar necesariamente de ellos una garantía general, completa y recíproca de todas sus disposiciones (1), este acto debía ser considerado como la carta fundamental del derecho público moderno de la Europa. Pero es evidente que todas sus disposiciones son solidarias, y que las unas no pueden comprometer á todas las Potencias que le han firmado, si las otras no tienen el mismo carácter de compromiso. ¿Qué sería pues de una transacción común de esta especie, si cada una de las partes interesadas pudiera desentenderse á su arbitrio de las disposiciones del acta que le con-

(1) El acta de Viena debía ser una transacción común revestida de las ratificaciones recíprocas de las ocho Potencias á fin de que tuviese el carácter de acto europeo. Para cumplir con este objeto, en una conferencia celebrada en 4 de Noviembre de 1815, las cuatro Potencias coligadas convinieron en adoptar un formulario para las actas de ratificación. Hé aqui el extracto de dicho formulario para el Austria, que no deja la menor duda acerca del carácter del acta á que se refiere.

«Nos Francisco &c. Habiéndose reunido en Viena las Potencias que han firmado el acta de París de 30 de Mayo de 1814, en conformidad al artículo 52 de la misma acta con los Principes y Estados, sus aliados, para completar las disposiciones de esta transacción, se ha concluido y firmado en la ciudad de Viena el 9 de Junio entre el Austria, la Francia, la Gran Bretaña, España, Portugal, Prusia, Suecia y Rusia un tratado general y común en ocho ejemplares originales, conteniendo todas las mismas palabras y enteramente conformes unos con otros. Nos, despues de leído y examinado, tanto el tratado general de 9 de Junio de 1815, como los tratados, convenciones, declaraciones, reglamentos y otras actas citadas en el artículo 118, unidos á la transacción común, los cuales están los unos y los otros insertos aqui palabra por palabra, los hemos hallado de todo punto conformes con nuestra voluntad, y en su consecuencia los aprobamos, confirmamos y ratificamos, prometiendo cumplir bien y fielmente su contenido. En fe de lo cual &c. &c. = Firmado.—Francisco.—El Principe de Metternich.»

Igualmente se aprobó otro formulario para las actas de adhesión por parte de las Potencias no signatarias del acta principal. El Principe de Metternich, Presidente del Congreso, fue el encargado de provocar la adhesión de todas las Potencias, haciéndolo por medio de una nota en 15 de Junio. También se convino en otro formulario para la aceptación de las actas de adhesión, y en todos estos documentos el tratado de 30 de Mayo y el acta de 9 de Junio se tuvieron constantemente presentes como tratados generales, obligatorios mutuamente á todas las Potencias. Sábese ademas que según los términos del acta general del Congreso (art. 121), debía depositarse un ejemplar de la misma acta en los archivos de la corte y de Estado en Viena, para que sirviese de título común á los Estados signatarios ó adherentes.

cleron, si bajo pretexto de convenciones especiales, de las que los arreglos particulares se han considerado como incluidos en el orden general, y por consecuencia en el tratado común, trataran de anular las disposiciones del mismo tratado que consagran esas convenciones y las sancionan? Esto sería una burla. ¿Qué sería de un equilibrio político establecido en común y de una repartición de fuerzas entre las Potencias, debatida y acordada entre todas, si cada una de ellas tuviese poder para deshacer el equilibrio y cambiar su repartición? Esto sería un engaño. El acta general debía pues subsistir toda entera, ó cesar también enteramente.

En vista de esto, no son tan solo los artículos 6º y 10, ni aun los 14 primeros, los que quedan destruidos: es el acta toda entera, porque desde el instante en que no obliga en sus primeras estipulaciones, no obliga tampoco en sus últimas; desde el momento en que no obliga á tres de las Potencias, cesa de ser obligatoria para las demas. Es un principio incontestable del derecho de gentes que los tratados cesan por el hecho de negarse una de las partes á llevar á efecto sus prescripciones. Esto es cierto, y sobre todo en esos tratados generales que consagran un sistema político y una garantía común entre varios Estados. Y siendo esto así, ¿por qué la Prusia y la Sajonia no podrán hacer de los artículos desde el 15 al 22 del acta general lo que la misma Prusia, el Austria y la Rusia acaban de hacer con los artículos 1º al 14? ¿Por qué la Confederación germánica no ha de poder borrar los artículos 52 al 63 de la misma acta, so pretexto de que dichos artículos contienen arreglos interiores que en nada se rozan con el resto de la Europa, y que acerca de este punto existen arreglos particulares entre las Potencias interesadas? Y siguiendo este bello sistema, ¿qué es de la garantía común y recíproca de las Potencias? ¿Qué es de la repartición de fuerzas exigida por el tratado de 30 de Mayo y del equilibrio europeo? Todo ello está evidentemente destruido, y el edificio no puede ser tocado en una de sus bases sin desmoronarse todo él al primer golpe.

¿Quiere saberse el golpe que la violación, y por consiguiente la destrucción del acta de Viena dirige á los derechos de las Potencias europeas? Basta examinar los cimientos en que descansaban y descansan estos mismos derechos. Sea el ejemplo la Prusia, una de las cortes que acaban de romper el pacto que unia á la Europa. La Prusia tiene posesiones que proceden de mas de un origen; pero que todas estaban garantidas por la sanción europea del acta general. Acabamos de ver que ha perdido esta garantía por lo concerniente á su parte de la Polonia, y que sus posesiones polacas no tienen otro título que los tratados de 3 de Mayo de 1815. Otro tanto sucede con su parte de la Sajonia que le queda bien asegurada por su tratado de 18 de Mayo de 1815 con dicha Potencia, pero que sin embargo ha perdido la garantía que la daban los artículos 15 al 22 del acta de 9 de Junio. Lo propio se verifica con sus posesiones de la Westfalia, que no tienen mas título que el tratado de 10 de Junio de 1815, anteriormente sancionado por el art. 23 del acta general.

En igual caso se halla con su adquisición de la Polonia garantida únicamente por su tratado de 4 de Junio de 1815 con la Dinamarca: lo propio sucede con todas las posesiones alemanas que el artículo 24 del acta general enumera, y que han perdido la garantía europea que les había asegurado. Por último, en igual caso se halla con todas las posesiones situadas en la orilla izquierda del Rin, adquiridas á nuestra costa en 1815, y cuya legitimidad descansaba enteramente en el artículo 25 del acta general. Ahora bien: ¿qué ha ganado la Prusia en el cambio que las tres cortes acaban de hacer en la situación legal de la Europa? Haber inutilizado el mas hermoso título y la mas segura garantía de sus Estados.

Si entrásemos en pormenores agenos á trabajos como los nuestros, demostraríamos hasta la evidencia cuán inmenso es el trastorno que la violación del acta general ha traído á todas las existencias de los Estados soberanos que ella había garantido.

Hay en el dia en Europa intereses que deben complacerles tales son los que el Congreso de Viena sacrificara á las conveniencias de las grandes Potencias ó á las necesidades del equilibrio: así pues los Principes favorecidos con la no dependencia inmediata del feudo, las ciudades libres subyugadas, las repúblicas suprimidas, como Génova y Venecia, debió removerse no obstante las cadenas que las ligan, y esperar y confiar llegue un dia en que volverán á adquirir su destruida soberanía. Mas hay por otra parte intereses que deben temblar, como los Estados secundarios incapaces de resistir á las Potencias vecinas que les rodean, y á los que el acta del Congreso de Viena aseguraba una existencia pacífica. En este número entran las ciudades libres, á las cuales el Congreso de Viena respetó, y la mayor parte de los pequeños principados de Italia. Y si no digásemos: la libertad y la independencia de la ciudad de Francfort ¿está mejor garantida por el art. 46 del acta general que lo estaba por el art. 6º la independencia y la neutralidad de Cracovia? ¿Y qué podrían decir esos Principes Soberanos de Parma, de Luca y de Módena, si con menosprecio de los artículos 97 al 100 del acta general, el Austria y la Cerdeña se pusiesen de acuerdo para reunir estos reinos á sus dominios, so pretexto de que amenazan su seguridad? Pues este acto tendría el mismo carácter que el que conmueve en la actualidad tan vivamente á toda la Europa: no sería ni mas ni menos legítimo; y la Europa, cuyos derechos é intereses quedarían tan lastimados, nada tendría que oponer.

Si, las tres Potencias han adoptado una marcha con la que nada seguro hay en Europa. Han destruido el derecho para todos, hiriéndole en la existencia del Estado, que era su mas íntimo representante despues de haber sido uno de los campeones mas poderosos y mas activos. Nada hay ya de cierto para la Europa; ningún freno para los fuertes, ninguna garantía para los débiles, ninguna seguridad para nadie. Hé ahí los resultados inevitables de ese acto consumado con imprevision tan ciega, pero que tiene consecuencias mas directas para nosotros. Nos deja libres, nos exime de todo compromiso, y esto es lo que nos importa consiguir.

III. Cuantos hayan leído con reflexión las dos primeras partes de estas observaciones se habrán convencido de que el acta general del Congreso de Viena ha sido violado por las tres Potencias que acaban de suprimir la República de Cracovia, y que la violación de los primeros artículos de este acta, el cambio en la repartición de los territorios y en el equilibrio de las Potencias establecidas por el Congreso de Viena, hace que caduquen todas las disposiciones del acta de 9 de Junio de 1815, archivada en la cancellería de Estado de Viena, para servir de título común á todas las Potencias de Europa. Es con efecto uno de los primeros principios del derecho de gentes que si uno de los Estados signatarios de un tratado falta á sus disposiciones, el tratado cesa de ser obligatorio para los demas; y que si fuese violado en una de sus partes, queda destruido todo entero, porque

todas sus partes tienen fuerza de condicion entre sí (1). Si esto es cierto con respecto á los tratados simples, con mayor razon lo es respecto de los tratados generales que establecen un equilibrio, un repartimiento de fuerzas entre las naciones.

(Se continuará.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

- Real orden aclaratoria del decreto de 3 de Diciembre del año pasado de 1845 sobre franquicia de correspondencia oficial. (Núm. 4461.)
- Otra aclarando el decreto de 10 de Diciembre del año último relativo á las obras públicas de caminos, canales y puertos. (Número 4465.)
- Otra mandando se levante el plano y formalice el presupuesto correspondiente para el ensanche de la capital. (Núm. 4469.)
- Circular en que se inserta la Real orden aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Ciudad Real y la audiencia territorial de Albacete sobre aprovechamiento de pastos en el término de Valdepeñas por la asociacion general de ganaderos. (Núm. 4476.)
- Real orden aprobando la proposicion de la casa de Manzanedo y Casares, del comercio de esta corte, sobre venta á la marina de 30,000 codos cúbicos de roble para construccion naval. (Id.)
- Otra declarando S. M. lo satisfecha que se halla del celo, laboriosidad é inteligencia que han mostrado en el desempeño de sus deberes el jefe de escuadra D. José del Rio Eligio, el brigadier de la armada D. Francisco de Hoyos, director y subdirector del colegio militar de aspirantes de marina desde su instalacion, y demas oficiales y empleados en dicho establecimiento. (Núm. 4480.)
- Real decreto prorogando para el dia 31 de dicho mes de Diciembre la apertura de las Cortes que debieran reunirse en 25 del mismo. (Núm. 4482.)
- Otro mandando que los buques que en el dia componen el resguardo marítimo y sus repuestos se entreguen al ministerio de Marina por el de Hacienda en los términos y con las formalidades que se expresarán al ponerse en ejecucion esta medida. (Idem.)
- Real orden aprobando el nuevo convenio celebrado entre el ministerio de Hacienda y el Banco español de San Fernando para que continúe cobrando las rentas del Estado y cubriendo sus obligaciones en los términos y bajo las condiciones que en la misma se expresan. (Núm. 4483.)
- Real decreto aprobando el reglamento general para el establecimiento y conservacion de la estadística de la riqueza territorial del reino y sus agregados que á continuacion del mismo se inserta. (Números 4484, 4485, 4486, 4487, 4488 y 4489.)
- Circular mandando se observen las disposiciones que en la misma se insertan para el repartimiento de la contribucion territorial. (Núm. 4484.)
- Real decreto suprimiendo desde 1º de Enero de 1847 el impuesto conocido con el nombre de servicio de lanzas y reformando el de medias anatas. (Núm. 4489.)
- Otro nombrando Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel de la Pezuela, marques de Viluma, y Vicepresidentes á D. Mauricio de Bohorques, duque de Gor, y á D. José de Ezpeleta, conde de Ezpeleta. (Núm. 4490.)

AVISOS.

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.

Habiéndose presentado gran cantidad de créditos contra los cinco Gremios mayores de Madrid para convertirlos en acciones de la sociedad fabril y comercial de dichos Gremios, la comision de gobierno de esta se ve obligada á llevar á cabo las operaciones que la fueron encomendadas por la junta general; y á fin de que no se perjudiquen los dueños de créditos contra los gremios que no los hayan presentado, ha acordado anunciar por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y periódicos que hasta el 31 de Enero corriente admitirá dichos créditos con las facilidades y en la forma que ahora se hace; pero que pasado dicho dia, la propia comision de gobierno, en uso de sus facultades, determinará lo que estime conveniente al interes de los acreedores que no hubieren sido morosos.

Madrid 1º de Enero de 1847.—El director gerente, el conde de Torre Muzquiz. 1

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Por fallecimiento de D. Julian Verdú se halla vacante la plaza de profesor de adorno del estudio de dibujo, establecido en el ex convento de la Trinidad, dotada con 5000 rs. anuales. Los sujetos que se crean con los conocimientos necesarios para su buen desempeño y quieran pretenderla, presentarán sus memoriales acompañados de los documentos justificativos de sus méritos en la secretaria general de mi cargo en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta.—El secretario general, Marcial Antonio Lopez.

SOCIEDAD MADRILEÑA DEL ALUMBRADO DE GAS.

La junta consultiva y de administracion de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 de los estatutos de la propia, ha acordado que los Sres. accionistas que hayan completado el importe de sus acciones anticipadamente, segun el ar-

(1) *Nam capita foederis singula conditionis vim habent.* Grocio, lib. II, cap. 15, §. 15; y esto sin distincion de los artículos que tienen mas ó menos importancia. Idem, libro III, capítulo 20, §. 85. Klüber en su *Derecho de gentes moderno* se extiende á mas, pues sostiene, tit. 2, seccion 1ª, cap. 2, §. 165, que un tratado cesa de ser obligatorio por la violacion de un tratado totalmente diferente.

título 5º de los citados estatutos, pueden servirse presentar dichas acciones con carpetas dobles para cobrar el interes que les corresponda, al respecto de 6 por 100 anual, en las oficinas de la sociedad, sitas en la calle de San Esteban, número 2, cuarto principal de la izquierda, en los dias desde el 2 al 8 inclusive, excepto los feriados, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Al propio tiempo se recuerda á los Sres. accionistas que no hayan satisfecho la quinta cuota de 10 por 100 de sus acciones, tengan presente lo dispuesto en el art. 3º de los estatutos, y que no obstante pueden verificarlo hasta la citada fecha del 8 del corriente. 1

EMPRESA DE LA CARRETERA DE PAMPLONA Á FRANCIA POR BAZTAN.

Los tenedores de las acciones expedidas en 1º de Enero de 1843, 1844, 1845 y 1846 se servirán presentar con su correspondiente carpeta los cupones pagaderos en 1º del corriente en casa del Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, comisionado por dicha empresa, que vive plazuela del Angel, núm. 17, donde se verifica el pago de sus importes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde todos los dias no feriados. 1

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

En la junta general de socios celebrada en 30 de Diciembre anterior se declaró el dividendo correspondiente al primer semestre de 1846; y la comision central, en cumplimiento de lo prevenido en los estatutos, ha acordado que el pago del citado dividendo se verifique desde el dia 1º del corriente mes de Enero de 1847, con término de tres meses, que concluirán el dia 31 de Marzo de este mismo año: lo que se hace saber á todos los socios que hubieren pagado la cuarta parte de cuota de entrada hasta fin de dicho primer semestre, que son los comprendidos en el expresado dividendo, segun lo mandado en el art. 82 de los estatutos, para que acudan á hacer el pago de lo que les toque en el mismo por sus respectivas acciones dentro del término de los tres meses referidos; en la inteligencia de que no pagando antes de concluir dicho término perderán todo derecho á la pension, y dejarán de pertenecer á la sociedad, conforme á lo dispuesto en los estatutos.—José Ramon Villalba, secretario general.

CAJA DE DESCUENTOS MARITIMOS.

Reunidas la junta de gobierno y la direccion, en conformidad de lo que previenen los artículos 48 y 49 de los estatutos y el 19 del reglamento interior, y con presencia del balance y demas documentos exhibidos por la direccion, han acordado que de las utilidades resultantes desde el 10 de Agosto, en que la sociedad empezó á operar, hasta esta fecha, se reparta á los señores accionistas un 5 por 100 sobre el capital satisfecho, aplicando el remanente de este pago á la creacion del fondo de reserva prevenido en el art. 57 de dichos estatutos.

Igualmente la junta de gobierno, accediendo á los justos deseos de la direccion, ha dispuesto queden de manifiesto en las oficinas, por término de 15 dias, á contar de la fecha, para satisfaccion de los señores accionistas que posean 10 acciones, los libros, arquesos, actas, balances y demas documentos justificativos de las operaciones de la caja.

Los señores accionistas se servirán acudir á las oficinas de la sociedad desde el dia 5 del próximo Enero, desde las diez de la mañana hasta las tres, para percibir el dividendo que les corresponda, previa la presentacion de sus inscripciones.

Madrid 29 de Diciembre de 1846.—El director secretario, L. Calvo y Mateo. 3

SECRETARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA CORTE.

El Ilmo. Sr. regente de la audiencia territorial de esta corte se ha servido señalar el dia 2 de Enero próximo, á las once de su mañana, en el local de costumbre para la apertura solemne del tribunal.

Lo que de orden del Sr. decano se hace saber á todos los individuos incorporados á este colegio en el presente año para que concurren personalmente á prestar el juramento prevenido en la Real orden de 23 de Enero de 1839.

Madrid 28 de Diciembre de 1846.—El secretario, L. Mariano Rollan. 3

LA PROSPERIDAD.

Habiendo acordado la direccion que se entreguen los extractos de inscripcion de acciones, se avisa á los interesados para que pasen á recogerlos en las oficinas de la sociedad establecidas en la calle de Fuencarral, núm. 47, cuarto principal, donde les serán entregados los recibos interinos que á su tiempo se libraron.

Madrid 28 de Diciembre de 1846.—El director gerente, Jorge Flaquer. 3

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Cupones no llamados á capitalizar, 18 3/4.
Deuda sin interes, 6 1/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38 3/4. Paris, 15-17 pap.

Alicante, 1 pap. b.	Málaga, 1 din. b.
Barcelona á ps. fs., 1 1/4 b.	Santander, 2 pap. b.
Bilbao, 1 3/8 din. b.	Santiago, par din.
Cádiz, 7/8 pap. b.	Sevilla, 1 1/4 pap. b.
Coruña, 1/2 din. b.	Valencia, 1 din. b.
Granada, 1/2 b.	Zaragoza, par din.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Vicente María Calatañazor, juez de primera instancia de este partido de Añana.

En el expediente de concurso formado á bienes de Miguel del Rey, vecino que fue de Salinillas, á que ya se hallan opuestos algunos acreedores, he decretado nueva junta de los mismos, y que se vuelva á citar y emplazar á los ignorados con término de 30 dias, á contar desde esta fecha, comparezcan en mi tribunal por procurador autorizado á deducir sus acciones, pues que pasado les parará el perjuicio que proceda en justicia.

Con tal objeto libro este en Añana Diciembre 24 de 1846.—Vicente María Calatañazor.—Por su mandado, Felipe Ortiz Zárate.

D. Miguel Isidro Alvarez, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y acciones de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de S. Lorenzo de esta ciudad por Doña Josefa María Gallo, vecina que fue de la misma, y en su nombre D. Gabriel Semprun, para que en el término de 30 dias, primeros siguientes al de su publicacion, se presenten en este juzgado por la escribanía del que refrenda por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asista; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Diciembre de 1846.—Miguel Isidro Alvarez.—Por mandado de S. S., Manuel Martin de Lezearo.

SUBASTAS.

Intendencia general militar.—La subasta celebrada en esta corte en los estrados de esta intendencia general militar el dia 18 de Noviembre último para contratar el servicio de la hospitalidad de la plaza de Cádiz desde 1º de Febrero de 1847 hasta fin de Diciembre de 1850, no ha merecido la aprobacion de S. M. En su consecuencia y en virtud de Real orden se convoca á otra nueva subasta en los mismos estrados de la intendencia general que tendrá lugar á la hora de las doce del dia 20 del corriente mes de Enero.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio puedan acudir á entrarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha intendencia general.

TEATROS.

- PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde
1º Sinfonía.
2º La acreditada comedia de gracioso en tres actos, titulada EL AMIGO INTIMO.
3º Intermedio de baile nacional.
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA BURLA DEL MESONERO

LAS FIGURAS DE MOVIMIENTO.

- A las ocho de la noche.
1º Sinfonía.
2º La acreditada comedia en cinco actos, del maestro Tirso de Molina, titulada

MARI-HERNANDEZ LA GALLEGA.

- 3º Rondeña nueva, bailada por todas las parejas de la compañía, música de D. Cristóbal Oudrid.
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA COMEDIA DE MARAVILLAS.

- CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.
La comedia nueva en dos actos, atreglada del frances á nuestro teatro, titulada

UNA BROMA PESADA.

- Baile nacional.
Terminará el espectáculo con la pieza nueva en un acto, desempeñada exclusivamente por los Sres. D. Juan Lombía y D. Vicente Caltañazor, titulada

UN CUARTO CON DOS CAMAS.

- A las ocho de la noche.
La aplaudida comedia en tres actos, titulada

EL GUANTE Y EL ABANICO.

- La zarzuela en un acto, titulada

LA VENGANZA DE ALIFONSO.

- Terminará la funcion con baile nacional.

- INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.
Gran funcion milagrosa por la familia americana.

- A las ocho de la noche.
La comedia nueva, en tres actos, traducida del frances, titulada

CASAMIENTO Á SON DE CAJA

LAS DOS VIVANDERAS.

- El baile pantomímico en un acto, titulado

EL SARGENTO MARCO-BOMBA.

- Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.